



CUT: 184694-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1164-2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 02 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 184694-2021, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la Municipalidad Provincial de Aymaraes, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde (e) Hedel Terrazas Quispe, identificado con DNI N° 31361144; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, con escrito signado con CUT N° 184694-2020, de fecha 11 de noviembre del 2021, la Municipalidad Provincial de Aymaraes, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde (e) Hedel Terrazas Quispe, identificado con DNI N° 31361144, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en el río Chalhuanca, dentro del marco del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES EN EL TRAMO PUENTE CHUQUINGA Y MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - APURÍMAC";

Que, en el INFORME TECNICO N° 0113-2021-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 29 de noviembre del 2021, formulado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, razón por el cual concluyó que, es procedente autorizar a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, de la región Apurímac, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el río Chalhuanca, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES EN EL TRAMO PUENTE CHUQUINGA Y MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURÍMAC”;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2021-ANA-AAA.PA-AL/AAD., de fecha 02 de diciembre del 2021, el Área Legal de esta Dirección, concluye que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente autorizar la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua en el río Chalhuanca, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES EN EL TRAMO PUENTE CHUQUINGA Y MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, con las facultades conferidas en el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES**, de la región Apurímac, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua en la margen derecha del río Chalhuanca, dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES E INUNDACIONES EN EL TRAMO PUENTE CHUQUINGA Y MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURÍMAC”, consistente en la construcción de una defensa ribereña, cuyas características se tiene conforme al siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LA OBRA – MARGEN DERECHA DEL RÍO CHALHUANCA

Fuente de Agua		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur							Tramo
		Política			Punto de Inicio		Punto Final		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	100 m
Río	Chalhuanca	Apurímac	Aymaraes	Chalhuanca	689 038	8 418 820	688 973	8 418 897	

COMPONENTES DEL PROYECTO

Descripción	Cantidad y/o medida
Suministro de Instalación de Gavión Tipo Colchón Reno 10x12 – E=0.30 m – D=3.7 mm con revestimiento polimérico.	10.00 UND.
Suministro de Instalación de Gavión Tipo Caja 100-5x1x1– D=3.7 mm con revestimiento polimérico.	70.00 UND.
Suministro de Instalación de Gavión Tipo Caja 100-5x1.5x1m – D=3.7 mm con revestimiento polimérico.	20.00 UND.
Muro 3.00 mts. Corona 1.00 mt. Altura 1.00 mt. Con gradería	50.00 ml.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la obra autorizada en el artículo precedente, deberá ser ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES**, de la región Apurímac, el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES**, de la región Apurímac, a informar la culminación de la obra autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES**, de la región Apurímac., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Medio – Pachachaca.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

ING. JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac